

NUEVO BORRADOR DE DECRETO PARA GESTIÓN DE LAS LISTAS DE INTERINOS Y SUSTITUTOS

EL GOBIERNO SIGUE EMPEÑADO EN PERJUDICAR A LOS INTERINOS Y SUSTITUTOS DE EDUCACIÓN



El Gobierno de Canarias ha presentado en la Mesa General de Funcionarios Públicos un **nuevo borrador de normativa para constituir y gestionar** (en breve, nos tememos) **las listas de interinos y sustitutos**. De su contenido y de la lectura del acta de la reunión de dicha Mesa el día 12 de febrero, se desprende que la negociación que se lleva a cabo no da frutos positivos y **que algunos de los sindicatos que están presentes en ella ni saben defendernos ni quieren que quienes no podemos estar presentes en ese órgano, pero representamos igualmente a los docentes, podamos contribuir a desatascar un proceso que pinta muy mal para nuestro colectivo**. Recomendamos la lectura atenta del acta mencionada en nuestra Web. El documento del Gobierno, apelando al Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), dice querer abordar una regulación uniforme de los procedimientos y criterios para la constitución y gestión de las listas de interinidad, así como ordenar a sus integrantes conforme a una valoración objetiva de su aptitud para el desempeño del puesto al que optan. Ante eso nos preguntamos:

1. Si aceptan la universalidad y uniformidad a la que se refiere el EBEP, ¿por qué admiten diferencias discriminatorias en el ámbito de aplicación de este Decreto? Es más, si tan en sintonía están con la normativa publicada por el Estado, **¿por qué no admiten que Educación pueda mantener una regulación específica sobre las listas de interinos, tal y como ha hecho el Ministerio de Educación a la luz del mismo EBEP?**
2. ¿Se pretende evaluar ahora la aptitud para el desempeño del puesto docente? **¿Es que quienes han venido desempeñando su trabajo como interinos y sustitutos en Educación durante años no la han demostrado suficientemente?** Y si es así, ¿por qué se les castiga ahora con un sistema que deja esa aptitud demostrada en un plano muy secundario?

El nuevo borrador recoge que:

- Se crearán nuevas listas de interinos y sustitutos cada vez que finalice un procedimiento selectivo (una oposición). En Educación eso supone hasta ahora cada dos años.
- Quienes se presenten a un procedimiento selectivo deberán hacer constar si quieren integrarse en las listas de interinos y sustitutos en caso de no obtener plaza.
- Integrarán las listas en primer lugar, los que superen la fase de oposición y se hayan valorado sus méritos pero, no obstante, hayan quedado sin plaza, ordenados según su puntuación.
- A continuación de los anteriores se incluirá a quienes no hayan superado la fase de oposición. Cuando los ejercicios que compongan dicha fase tengan carácter eliminatorio,

✉ C/ Triana, nº 66, 8º, 35002 de Las Palmas de G.C. y C/ Villalba Hervás, nº 9, 11ª planta, Oficina 6, 38002 de S/C. de Tenerife.
 ☎ 928 360798, 928 362884 y 922 278633, 📠 928 361 144 y 922 286 385, @ ucpl@idecnet.com y ucpltf@idecnet.com, 🌐 <http://www.ucpl.es>

- 2 -

se ordenarán conforme al mayor número de ejercicios aprobados, hasta llegar a los que tengan un único ejercicio superado. Eso supone en la práctica que, cuando acabe el sistema transitorio de oposiciones a partir de 2012, quienes no aprueben el ejercicio escrito, no serán incluidos en las listas. Si los ejercicios de la fase de oposición no fueran eliminatorios (como ocurre con el actual sistema transitorio), en la lista tendrán cabida quienes hayan alcanzado al menos el 25% de la calificación final global máxima posible en esa fase.

- Si, confeccionadas las listas como se ha dicho anteriormente, se ve que no se cubren las necesidades de una especialidad, podrán incluirse a quienes no hayan superado ninguno de los ejercicios de la fase de oposición y hayan obtenido al menos el 25% de la calificación máxima posible (2,5 puntos). ¿Por qué se establece una puntuación mínima? Ni siquiera el Ministerio de Educación obliga a algo que implica dejar fuera de las listas, de manera automática, a una parte de los opositores.
- Todo lo anterior hace que, en la práctica, la experiencia docente acumulada y la aptitud ya demostrada no sirvan para nada en absoluto de cara a la inclusión en las listas, puesto que no es uno de los criterios a valorar para ello. Sólo se tendrá en cuenta para ordenar a los aspirantes una vez incluidos. Además, la experiencia previa no podrá suponer más de un 45% de la calificación final que obtengan los ya incluidos.
- Las listas no son inamovibles: estarán vigentes hasta que haya un nuevo procedimiento selectivo en el Cuerpo y especialidad. En Educación, de seguir el actual sistema, eso significa que las listas de Infantil y Primaria cambiarán completamente un año, al siguiente las de Secundaria y así sucesivamente.
- La vigencia de los Claustros Inestables tiene fecha de caducidad: cuatro años a partir de la publicación del Decreto. Esta Disposición no se recogía en ninguno de los borradores anteriores, y nos tememos que responde más a la defensa de los intereses de quienes negocian que a la defensa de los intereses generales del colectivo. El plan de Claustros inestables, de mantener su vigencia, debería hacerlo junto al resto de la normativa específica de aplicación al colectivo docente sin establecer excepciones, blindajes o privilegios.

En UCPL defendemos que los funcionarios interinos y sustitutos docentes de Canarias ya cuentan con una normativa específica que regula la confección y gestión de listas, cuya vigencia debe mantenerse tanto como la de la normativa específica que afecta a otros colectivos de funcionarios. Además, desde UCPL rechazamos que se puedan crear, dentro del propio colectivo de interinos y sustitutos docentes, grupos privilegiados de compañeros que, por haberse acogido en su momento al plan de claustros inestables, o por razón de su edad (que no del tiempo de trabajo desempeñado...), se vean beneficiados por medidas excepcionales por razones muy subjetivas, discutibles y favorecidas por quienes buscan su interés personal y no el bien común. Cualquier interino o sustituto, independientemente de su edad o del tiempo de trabajo acumulado, debe poder acogerse a cualquier medida de transitoriedad de la normativa actualmente existente en igualdad de condiciones.

UCPL: NI CALLADOS, NI INDIFERENTES